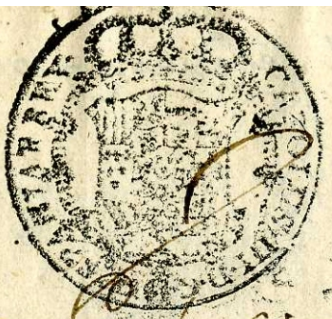

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

1224

En la Ciudad de Ciudad Rl. à primero de Julio de mil sets. ochenta y quatro. Ante el S.r D.n Anastasio de Aguayo Corregd.or de ella comparecio D.n Franco. Villalobos Celador del Campo y Aljp.e denuncia tres Caballerias menos, y una Buelta de los Sepadores de la Viuda de Sebastian Gomez Camino por haverla encontrado comiendo en un trijo por Segar à la linde Rotas que estavan Segando, en la Cabeza del Valle siendo como las siete de la tarde, y rezoso p.r prenda dos Sepadores una Capa de paño negro, los quales no quisieron decir sus nombres. lo q.e hace presente ante S.a con quien lo firmó de que doy fe=

ut

Aguayo

Franco Villalobos

Visto

Vista por mi S.a la antezior denuncia mando que por ella se exija un ducado al dueño de las tres Buelras q.e se aplique por tercias p.tes en la forma ordin.a; ademas del daño que hayan causado en la siembra q.e refiere, que se indague de quien es, y sele haga saver para que pida lo que le combenga. Lo mando el S.r Corregd.or de Ciud.

fh.l à dos de Julio de mil setecientos ochenta yquatro =

ut [illegible]

Doy fe entregue lista para la cobranza dela denuncia anteg.te à Fran.co Rodrig.z de Guadil oxon.o del Juzgado, yp.a q.e conste lo firmo =

Otra/

Asi mismo doy fe que haviendose cobrado el ducado dela denuncia se distribuió por terceras p.tes, en la forma oxon.a, ypuse la tercer.a yveinte rs. vn. de mis corresp.tes à pena de camara en Geronimo Soriano su Deposit.o oy diete de Julio de mil seteg.os ochenta yquatro =

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETESIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

En la Ciudad de Ciudad Rl. à tres de Julio de mil sete-
ochenta y quatro. ante el s.r D.r Anastasio de Aguayo Corrg.or
de ella comparecio D.n Fran.co Villalobos Celador del campo, y dijo: de-
nuncia un auto de Cobeza de Fran.co Carrillo, por haverle
encontrado comiendo como a las siete de la tarde del dia
de ayer en un sitio y Cañada del D.r Diego Moñoz en el
heredam.to de la Sierpla, que no le habian acavado de arran-
car, y solo estava principiado à sacar, lo q.e presenciaron
los ocho ó nueve Hombres que havia arrancando, y de ma-
nos de dicho por prenda una Zamarra de lino de Ley Guadiane-
los quales hacia cabeza Dn el Fraile; lo q.e hace presen-
te ante S.a con quien lo firmó de que doy fe =

Aguayo

Fran.co Villalobos

Vista por S.a mandó se cojan al mayoral del espa-
nado que se refiere los quatro ducados impuestos en el
bando pral. por la pena de denuncia que se expresa
que aplica S.a en la forma ordinaria; y de ma-

las costas ssenas dho.s ; y lo fírmo en Cádiz
ut fh.a en el mismo dia ==

Aguirre

f.l En el mismo dia entrege esta lista para la cobrança
a Fran.co Rodrigz. Alguacil ordin.o del Juzgado; y p.a que
conste lo firmo=

Otra /

y Doy fe que haviendose cobrado los quatro ducados
sela denuncia antez.e pertenecen las partes el s.r
Corregd.r y denunciador, y la corresp.te a pena y Cam.a
a
y parte dcs. que son catorce r.s y veinte mrs.
mrs. puede en Gerónimo Soriano de Depositario,
oy veinte dos de Julio de mil setez.os ochenta y
quatro=



Para despachos de oficio quatro r.

PELIZ QVARTO, AÑO DE
IL SETECIENTOS OCHEN-
A Y QVATRO

En la Ciudad Rl. de Ciudad Rl. à catorze de Febrio de mil
setecientos ochenta y quatro. ante el Sr. D. Anastasio Fran.co
Aguayo Corregr. de ella comparecio D.n Fran.co Hilalobo Cela-
dor del Campo y dijo: que en el Dia de ayer alas oraciones
encontrò por cima del Arroyo una piara de Cerdos de Juan
de Ortega, en un pedaso de cevada sin sacar, y hecha una
ozina la mies del Dn Juan Balpo, y comiendo en ella algu-
nos cerdos, y un Burro, y estavan acargo de un hombre
que era Forastero, y no quiso dar prenda aunque
ella pidio; lo que presenciaron dos hombres y una mu-
jer vecinos desta Ciud.d aquien dho conoce de vista, q.e
estavan espando un tajo ala inmediacion = Asimismo
encontrò alas tres de la madrugada deste dia en
el Abeseo entre pedaso de tajo a medio sacar de
Genaro Perenguel en el sitio el Retamal cerca del
Lugar de las Casas; y reprendiendo por ello à Antonio
Prado alias el Mago que las cuidaba le dijo alque
Comparece que alli no tenia jurisdicion p.a denunci-
ar; y por no haverle conocido entonces, ni saver algun
en esa el panado le previno parase dho Lugar, para
cuenta al Alcalde para q.e fuese à conocerlo, lo

q.e ejecutò, y hallò ser el Dho Antonio Prado
las Obejas q.e Ramon Reyes tenia; y aunque
le pidiò prenda no quiso darla: Todo lo qual hace
presente assi v.a xia para la probidencia q.e haia
lugar; y lo firmò = Fran.co Villalobos
ut Aguayo

Hoy por la s.a dias las antezedentes denuncias mandò
se exipan quatro mandos à Juan de Ortega, y lo mismo
à Antonio Prado por la pena dellas impuesta en el
vando pral, aplicados en la forma ordinaria, y las
costas dextas dilig.as que se cobraran por qualq.r
diligencia ord.n del juzgado aquien se entregue
lista p.a ello: y lo firmò la s.a xia en Ciudad Real
ut à diez y seis de Julio de mil setec.os ochenta y quatro =
Aguayo

Doy fe entregue la lista q.e se manda à Juan Rodrig.z
Alg.l ord.n del Juzgado; ff. que corre lo firmo =

Ciu.d y Pl.a 27 de Julio de 1784

S.r Corregidor de esta Ciudad.

Juan de Ortega, vecino della, con el debido respeto me hallo: Que ayer 24 del corriente le intimo por un Alguasil Ordn de V.S. para q. apareciese cierta cantidad, de q.e resulta en Clase de multa, ā consequencia de Denuncia echa por el Celador del Campo ami Ganado de Cerda, que encontro saltando entre Cerraso de Tierra de D.n Juan Hidalgo, en el Term.o del Cardillo; siendo ai, que aunque es cierto el hallazgo ami Ganado en el citado Cerraso, tambien lo es que para hallarse echo Tierra, imposible le fue Recoleccion, se introdujo con Orden espresa de Juan Guardes Mariscano de dho. D.n Juan Hidalgo, que me tiene Venderia toda su Dehesa de el Cardillo, no consiguiendo delito, ō fraude que motive la exaccion, ni menos la imposicion de la multa: en cuya Vird. = Suplico, que tomando los informes necesarios que comprueben la certeza del relato de este memorial

Informe vajo de Juram.to lo q.e se contiene acerca de lo que se expone en este memorial.

En cumplim.to de lo q.e se previene por el S.r Corregd.or en el Decreto anterior bajo de Juram.to q.e hago en forma de dro. debo informar S.r el relato del memorial, q.e es cierto se dé Licencia a Juan Garcia Ortega, para q.e en clase de Vecino de Cerda, la tenga expresa, y esto sin poderse Vender, pero no en Cinq.ta

ó Sesenta hazes de
mér de dha Plaça q.
estaban hechos cena
y heran de lo q. se
había podido recoger
q. es quanto puedo
Informar. Cuid. R.
y Julio 30 de
1784 =

rial, se sirva á su influjo eximirme,
alzarme in totum la expresada multa
ydemas apremios, y costas, que se hayan
ginado: sabre que procediendo de Justicia es
se sirva de la notoria que en R. Dey
Dexe =

Ciud. Real 25 de Julio de 1784

Ciud. R.l 31 de Julio de 1784

Debese á efecto la probidencia de dies y seis del pres.te
exp.te se mando cobrar la denuncia q.e expresa. =

fe. f. Doy fe que habiendose cobrado los ocho ducados

Para despachos de oficio quarto uso

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS QVEN[illegible] TA Y QVATRO.

dellas dos denuncias antes. fe diríjuban en el V.r
Corrego. Denunciadas, y penas de Camara y para de.
y pues lo binte y nueve d. y doce mes. que buelue
ponde aestos efectos en Geronimo Soziano de Deposit.
y primero deste año de mil sete. ochenta y quatro=



Sello de papel de oficio quarto

SELLO CVARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS OCHE
TA Y CVATRO.

En la Ciudad de Ciudad R.l a veinte y dos de Julio de mil sete.s ochenta y quatro. ante el S.r D.n Anastasio Fran.co de Aguayo Corr.or y del. Comparecio Andres Solís Guarda del Quinto de la Puerta de Toledo y bajo de juram.to que hizo por Dios n.ro S.r y una señal de cruz en forma de der.o. Dijo: que la noche anterior como alas ocho encontró en uno de los Cortijos de dho Quinto una mula y una Yegua de Pelo Tericia pastando las quales recojio y llevó a su Casa, y preguntando por sus dueños le dijeron otras perss que empasaban en ella, que el dho Tericia y su nieto Juan Delgado a cuio cargo la Junta le habian ido a cenar; por lo qual dho encargado les dijesen las recojiesen para q.e no hiciesen daño; pero continuando el que comparece en velar su Quinto, siendo como las dos de la madrugada encontró la propia Junta en otro Cortijo de Candeal del D.r Thomas Salacio comprendido en el mismo Quinto; con cuio motivo las arreó hacia esta Ciudad para encerrar las en la huerta de Antonio Calcerrada, donde se custodia de noche el ganado cerril de su Amo D.r Gregorio Castañeda a quien esta adjudicado; y antes de

llegar ala muralla salio del el Dho Juan Delgado diciendo le entregare las mulas, aque le respondio el que comparece lo haria siempre q.e le diese una prenda para presentarla ante S.ria ; y no haciendola dado llevó la dha Junta y la encerro en la dha Huerta recogiendo la llave de la puerta; y haciendose retirado a dar buelta al Junto, como ala hora y media boluio el q.e comparece con Diego Solis mayoral de las mulas de dicha Ciudad; y llegando este, segun le dijo, ala puerta de la Huerta, hallo rompida una de las puertas, y quitado el cerrojo, y que dha Junta no estaba alli; por lo que fue el que comparece a la Hera del Dho Jph Justicia, y lo que estaua pasando: Todo lo qual hace presente ante S.r. Juez. en fee de lo qual yo el Solis por no saver, de que doy fee =

no

Vista por su S.ria la antecedente Comparec.a mando que p.r las dos denuncias que della resultan se exijan quando de equidad a Joseph Justicia dos ducados aplicados en la forma ordin.a, y las costas destas dilig.as ; y para

probehea lie. lo demas declare por el tenor dicha co-
paroq. Diepo Solis. Lo firmo dia. en dho. dh. à vein
te y quatro dhulio demil ~~ochenta~~ ochenta y quatro =

Le

Doy fe que haviendose cobrado los dn. ducados dela denuncia
ante. se distribuieron enel s. correo. Denunciadox
y penas de Camara y parte dex. y pues los siete x. pesos
mas: corresp. dicho efectos en Geronimo Soriano su
Depositario oy veinte yocho dhulio demil setecientos
ochenta y quatro =